



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE  
INVERSIÓN “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
EN EL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA” BPIN 2023003050064, FINANCIADO CON  
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**El Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 7 de 2022 y el Decreto Departamental 2023070004993 de 2023,

**CONSIDERANDO QUE**

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “...La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”.
5. Así mismo, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.
6. El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050064, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

7. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que "Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".
8. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, el cual entró en vigencia el 26 de agosto de 2022.
9. Los ajustes de un proyecto de inversión deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
10. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
11. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. El proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de PEQUE, Antioquia" con código BPIN **2023003050064** fue aprobado mediante el artículo 30 del Decreto Departamental N° 2023070003226 del 17 de julio de 2023, por valor total de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$292.370.176,00), tal como se discrimina a continuación:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
Entidad	Tipo Recurso	Vigencia	Valor
Departamento de Antioquia	SGR-Asignaciones directas	2023 – 2024	\$285.370.176,00
	Aportes en especie	2023	\$7.000.000,00
<b>VALOR FINAL DEL PROYECTO</b>			<b>\$292.370.176,00</b>

13. El municipio de Peque, Antioquia, como entidad ejecutora del proyecto, evidenció la necesidad de realizar un ajuste al proyecto.
14. El representante legal del municipio de Peque, entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajuste del 11 de junio de 2024, con fundamento en ajustes técnicos que afectaron de forma directa el componente financiero del proyecto, impactando los costos directos e indirectos del presupuesto.
15. El representante legal de Peque, entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajuste del 11 de junio de 2024, argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por la supervisión, con el fin de modificar las variables definidas

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050064, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

en el artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, aportando los siguientes anexos:

- a) Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
  - b) Balance de ejecución física y financiera en concordancia con Gesproy 3.0, suscrito por el representante legal del municipio de Peque
  - c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500054437 del 19 de junio de 2024, emitido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.
  - d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00292 del 14 de junio de 2024, emitido por el Director de Presupuesto del Municipio de Peque.
  - e) Estudio de mercado del 7 de junio de 2024, elaborado por cooperativa MAPRO.
16. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto" e "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".
17. En este sentido, resulta viable ajustar el proyecto incrementando recursos por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$52.328.469,00), correspondiente al 18% del valor total del proyecto.
18. En este sentido, el valor final del proyecto ascendería a TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$344.698.645,00).
19. El documento que soporta las razones técnicas, jurídicas y financieras, y los anexos, serán creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.
20. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
21. Previo a la aprobación del ajuste, se deberá emitir concepto en los términos del Artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo 07 de 2022, el cual determina que *"Para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste deberá ser solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión"*.
22. La Comisión Rectora del SGR definió la metodología para la emisión del concepto del ajuste, a través del anexo 02 del Acuerdo 07 de 2022.
23. A través del diligenciamiento del anexo 02 del Acuerdo 07 de 2022, el Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia, emitió concepto favorable con fecha del

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050064, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

02 de julio de 2024, determinando la viabilidad técnica, jurídica y financiera del ajuste.

24. Mediante Decreto No. 2023070004993 de 2023, el señor Gobernador delegó en los secretarios de Despacho la facultad de emitir mediante acto administrativo el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Emitir concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Peque, Antioquia" con código BPIN 2023003050064, aprobado mediante el artículo 30 del Decreto Departamental N°2023070003226 del 17 de julio de 2023, consistente en "Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto"; "Incrementar hasta el 18% del valor total inicial aprobado para el proyecto" e "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas", como se relaciona a continuación:

1. Aumento de los costos de las actividades existentes: Incrementar el valor de la actividad "Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar":

Actividad	Costo inicial	Costo aprobado ajuste 1	Cambio en el costo
Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar	\$285.370.176	\$337.698.645	\$52.328.469
Realizar seguimiento integral a la ejecución del proyecto	\$7.000.000	\$7.000.000	\$-

2. Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto: Ampliación del horizonte de ejecución del proyecto, a la vigencia 2024.
3. Incremento del valor inicial hasta por el 18%: Incrementar el valor del proyecto en CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$52.328.469,00), correspondiente al 18% del valor total del proyecto.
4. Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas: Incluir las fuentes con cargo a los recursos del PGN - Asignación especial para Alimentación Escolar - Departamento de Antioquia, por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$9.260.769,00) y con cargo a los recursos del SGP - Alimentación Escolar - Municipio de Peque, por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$43.067.700,00), para un valor total de Incremento de Recursos al Proyecto de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$52.328.469,00).

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050064, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación.
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

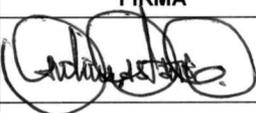
Dado en Medellín, en el mes de julio del año 2024.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**

Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carolina Castaño Giraldo Abogado contratista – Gerencia MANÁ		02/07/2024
Revisó	Duber Andres Ampudia Perea Abogado Secretaría de Inclusión Social y Familia de Antioquia		02/07/2024
Aprobó	Juan David Zuluaga Zuluaga Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia MANÁ		02/07/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.